



Recibi 29/Enero/2023

[Firma]

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



Recibi 29/Enero/2023
[Firma]
Daniel Guzmán

ACTA DE CERTIFICACIÓN CON CLAVE: IEM-OE-AC-002/2023.

CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "MICHOACÁN PRIMERO". -----

En el municipio de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas con cero minutos del 29 veintinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés; la suscrita, Ana Yanin Torres Santiago, funcionaria adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, designada mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de enero del 2023 dos mil veintitrés y oficio con clave IEM-SE-13/2023, de misma data, dictados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, María de Lourdes Becerra Pérez, con los cuales se me delegó fe pública y notificó para que asista y certifique la presente Asamblea Local Constitutiva; por lo que me constituí en el domicilio sito en Avenida Guadalupe Victoria, número 2225, dos mil doscientos veinticinco de este municipio de Morelia, Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Local Constitutiva a celebrarse a las 12:00 doce horas, cero minutos de este día, convocada por la organización ciudadana denominada "**Vía Democrática para Michoacán A. C.**" en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "**Michoacán Primero**", en términos de los artículos 10 y 13, de la Ley General de Partidos Políticos. -----



A este acto asistió por parte de la organización el ciudadano **José Antonio Plaza Urbina**, quien es el representante legal de la organización y quien funge en la presente asamblea como encargado de la misma; por parte del Instituto Electoral de Michoacán asistieron los CC. **Óscar Delgado Vásquez**, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos; **Daniel Guzmán Álvarez**, quien funge como encargado de la Asamblea, por parte del Instituto; **Andrés Mendoza Hernández**; **Ángel González Fierros** y **Edgar Quintero Calderón**, como auxiliares de entrada y salida; **Flor Juana Mendoza Zarate**, **Jaqueline Prado Vera**, **Gladys Montero Tapia** y **Silvestre Magyver Gómez Arres**, como capturistas; **David Calderón González** y **José Emmanuel Villaseñor Ríos**, como responsables de Informática; **Magaly Medina Aguilar**, **José Antonio Arreguín Ponce**, **María Luisa Sánchez García** y **Mario Clemente Melchor Méndez**, por parte del área de Fiscalización del Instituto; y, **Gerardo Jesús Chávez Maciel**, **Ramon Alberto Orozco Terraza**, **Laura Estrada Estrada** y **Jessica Shantal Toledo Romero** funcionarias y

OTXETWIS



IEM-OE-AC-002/2023

funcionarios que actuarán en auxilio a la suscrita en las funciones de certificación. Así, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII, 83 quater fracciones II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 31, 42, 43, 44, 46, 47 y 48, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos, 40, 42, 44, 45, 49 y 50 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas, procedo a certificar los siguientes:-----

HECHOS



Que siendo las 10:00 diez horas con cero minutos, estando presente en el "Colegio de Morelia", sito en Avenida Guadalupe Victoria, número 2225, dos mil doscientos veinticinco, de este municipio de Morelia, Michoacán, y cerciorada debidamente de su existencia, para tal efecto, constato que el inmueble cuenta con las siguientes características: se trata de un inmueble público denominado "Colegio de Morelia" antes "Polifórum"; que en su interior cuenta con un salón de eventos denominado "Salón Galería", lugar en el que se llevará a cabo la Asamblea, que para el acceso cuenta con una puerta a dos hojas de color café oscuro, la construcción del salón es un solo nivel con paredes en color blanco, se observa piso de cemento y loseta de color beige; se observa la distribución de 100 cien sillas y frente a estas se aprecian 06 seis sillas para presídium, una bocina montada sobre un tripies; un atril de acrílico transparente y un micrófono de color negro; por lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y procedo a hacer constar que el **C. José Antonio Plaza Urbina**, es quien funge como la persona Encargada de la Asamblea por parte de la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación 1224019532037, y a quien le hago saber que la asamblea será declarada válida, cuando exista quorum legal mínimo, que se compone por las y los delegados propietarios o suplentes de por lo menos dos terceras partes de los municipios del estado de Michoacán, que fueron electos en las Asambleas celebradas por la organización, y que corresponde a la representación de delegados de por lo menos **50 cincuenta municipios** donde la organización haya celebrado una asamblea declarada como válida. -----

SEM TEXTO

2. Que siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por las personas responsables designadas por el Instituto, quienes se encargarán de registrar a las y los delegados que se presenten a la Asamblea Local Constitutiva, quienes mostrarán su credencial para votar con fotografía o el SIIAPE¹, antes denominado FUAR², acompañado de una identificación oficial con fotografía.-----

3. Siendo las 11:00 once horas, cero minutos del día de la fecha, se inició con el registro de la asistencia de los ciudadanos electos como Delegados y Delegadas en las Asambleas Municipales por la organización mencionada, procediendo de la siguiente manera: cada uno de los y las Delegadas asistentes a la Asamblea Local Constitutiva de la organización denominada "**Vía Democrática para Michoacán A.C.**", cuyo nombre preliminar como partido político local es de "**Michoacán Primero**", entregaron su credencial para votar con fotografía a las y los responsables de mesa del Instituto en las mesas instaladas al efecto, quienes verificaron que la misma correspondiera a la o el ciudadano: acto seguido se procedió a revisar las listas de Delegadas y Delegados electos en las asambleas municipales, con el fin de verificar la identidad y residencia, en atención al artículo 13, número 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, además, se les solicitó que plasmarán su firma en la lista de asistencia, una vez registrados, ingresaron al lugar de la asamblea portando un distintivo que los identificaba como Delegadas y Delegados y, por tanto, con derecho a voto en la asamblea. -----

4. Luego, siendo las **12:00 doce horas, cero minutos**, del día de la fecha, el C. **Daniel Guzmán Álvarez**, encargado de la asamblea por parte del Instituto, en coadyuvancia con los Responsables de Mesa, verificaron el número de delegados y delegadas asistentes; y, una vez cerciorados que el número de delegadas y delegados asistentes a la Asamblea no correspondía al exigido por el artículo 13, número 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, dado que **actualmente se encontraban presentes 40 cuarenta delegadas y delegados válidos para tal efecto** hechos que el Encargado de la asamblea por el Instituto Electoral de Michoacán hizo del conocimiento, por escrito, al ciudadano **José Antonio Plaza Urbina**, encargado de la asamblea por la organización, de conformidad con el acuerdo de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, emitido por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, María de Lourdes Becerra

¹ Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral.

² Formato Único de Actualización y Registro.

SIN TEXTO

IEM-OE-AC-002/2023

Pérez, razón por la cual, se concede la prórroga en atención a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo tercero del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, el cual se anexa a la presente como **ANEXO UNO**. -----

5. Virtud de ello, y en atención al acuerdo referido en el párrafo anterior, el ciudadano **José Antonio Plaza Urbina**, Encargado de la Asamblea por parte la Organización, presentó escrito simple al ciudadano **Daniel Guzmán Álvarez**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO DOS**, mediante el cual solicitó una prórroga de sesenta minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo tanto, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes. -----

6. Luego, transcurridos treinta minutos de los sesenta minutos adicionales concedidos en la prórroga anteriormente señalada, el ciudadano **José Antonio Plaza Urbina**, Encargado de la Asamblea por parte la Organización solicitó al ciudadano **Daniel Guzmán Álvarez**, encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, **verificar el número de asistentes manifestando que actualmente se habían registrado 50 cincuenta personas válidas para tal efecto**. Bajo esa tesitura y habiéndose completado el *quórum* necesario para llevar a cabo la asamblea, se le solicitó de manera verbal al Encargado de la Asamblea de la Organización, dar inicio. -----

7. Así, se hace constar que siendo las 12:30, doce horas con treinta minutos dio inicio la Asamblea con la presencia de un total de **63 sesenta y tres Delegadas y Delegados** previamente registrados en representación de **50 cincuenta municipios** tal y como consta en la lista de asistencia compuesta de **11 once** fojas útiles, la cual se adjunta a la presente como **ANEXO TRES**, y forma parte integral de la misma. Al efecto se hace constar que en dicha lista figuran los nombres de los y las delegadas asistentes y firmas correspondientes, que enseguida se enlistan:--

Cvo	Nombre Delegado o Delegada	Clave de Elector	CIC	Tipo Delegado
1	AGUILAR ZEPEDA SIGIFREDO	AGZPSG50101016H600	171195281	PROPIETARIO
2	RUIZ MURILLO ALEXIA	RZMRAL97051916M000	133332668	PROPIETARIO
3	MORALES CHAVEZ ALONDRA GUADALUPE	MRCHAL02062816M000	206538177	PROPIETARIO
4	VALDOVINOS CEJA MA. GUADALUPE	VLCJMA72081516M100	211234308	SUPLENTE
5	RUIZ DIAZ LUIS ANGEL	RZDZLS98090811H900	188880618	PROPIETARIO
6	SOLORIO LOPEZ RAFAEL	SLLPRF76102416H000	204566673	PROPIETARIO
7	CORTEZ REYES DANIEL	CRRYDN91102716H900	212247767	PROPIETARIO
8	TORRES ALVAREZ GLADYS REFUGIO	TRALGL81052216M100	194959296	SUPLENTE

SIN TEXTO

IEM-OE-AC-002/2023

9	GUTIERREZ AGUIRRE FELIPE	GTAGFL64081816H900	122562595	SUPLENTE
10	VILLANUEVA FIGUEROA ANGELA	VLFGAN84072816M400	145397088	PROPIETARIO
11	GARCIA CHAVEZ RICARDO	GRCHRC80011716H500	156772754	PROPIETARIO
12	AMBROCIO ANDRÉS ADOLFO	AMANAD74121516H500	207911926	PROPIETARIO
13	FIGUEROA GOMEZ RAMON	FGGMRM85031316H700	224811335	PROPIETARIO
14	BOTELLO MATA MIGUEL ANGEL	BTMTMG85032716H700	136162797	SUPLENTE
15	TINOCO TINOCO VICTOR MANUEL	TNTNVC73072816H901	145263650	PROPIETARIO
16	KHALIFE XX JOHNNY ANTOINE	KHXXJH68102488H400	194358573	SUPLENTE
17	MEJIA CAMPOS RAQUEL	MJCMRQ77030816M600	208700386	PROPIETARIO
18	HERNANDEZ BEDOLLA JUAN	HRBDJN46050616H200	107405886	PROPIETARIO
19	SILVA GUTIERREZ FELIPE DE JESUS	SLGTFL70042216H200	137314838	PROPIETARIO
20	HINOJOSA SOTO MARIA DE JESUS	HNSTJS81101016M600	227121404	PROPIETARIO
21	BARAJAS LOPEZ PETRA	BRLPPT85012316M400	199547598	PROPIETARIO
22	MORALES ESTRADA CESAR FABIAN	MRESCS94123116H200	170805261	PROPIETARIO
23	CERAS DE LA CRUZ MIGUEL ANGEL	CRCRMG79102916H100	224675908	PROPIETARIO
24	ARESMAR ARROYO ALBARRAN	ARALAR83100412H200	166105328	PROPIETARIO
25	APARICIO BALTAZAR VICENTE	APBLVC63090916H800	112887719	SUPLENTE
26	ISELA VEGA CORIA	VGCRIS72092316M000	118213557	PROPIETARIO
27	GONZALEZ MARTINEZ ABRAHAM	GNMRAB87092116H500	157773400	PROPIETARIO
28	CARDENAS GALLEGOS MA EUGENIA	CRGLMA58032416M300	234444181	PROPIETARIO
29	MACIAS HURTADO MARIA DE JESUS	MCHRJS80041616M500	102838635	PROPIETARIO
30	MARTINEZ ESQUIVEL MARIA DE LOS ANGELES	MRESAN89110116M700	178853694	PROPIETARIO
31	PEREZ MARTINEZ LAURA EDITH	PRMRLR83121716M000	178853124	SUPLENTE
32	AVALOS CRUZ HERIBERTO	AVCRHR87102616H901	205226312	PROPIETARIO
33	MIGUEL ANGEL ARANA URAPO	ARURMG93011916H800	177397760	SUPLENTE
34	FERNANDEZ ALVAREZ MARIA	FRALMR86012416M200	226533813	PROPIETARIO
35	ZAMORA CORTES SUSANA	ZMCRSS76061816M700	168671132	PROPIETARIO
36	GONZALEZ FUENTES TITO ELIOMAR	GNFNNT82111816H300	103814058	PROPIETARIO
37	ARMENTA PICENO PAULINA JAQUELINE	ARPCPL97061316M300	138865838	PROPIETARIO
38	TROYA GARCIA HECTOR	TRGRHC71062416H300	209787196	PROPIETARIO
39	HERNANDEZ TREJO BRICIO HUMBERTO	HRTBR65111916H800	115111913	SUPLENTE
40	PANIAGUA QUINTANA CLOTILDE	PNQNCL68111916M700	226125925	SUPLENTE
41	RODRIGUEZ RODRIGUEZ INOCENTE PORFIRIO	RDRDIN61122815H900	92146628	PROPIETARIO
42	ALVAREZ CERRITOS LAURA	ALCRLR82110916M000	141586893	PROPIETARIO
43	CARRILLO CASTILLO HELIBERTO	CRCSHL75041811H200	172725576	PROPIETARIO
44	CORONA MEDINA ANGELICA	CRMDAN66070916M000	191365712	SUPLENTE
45	JESUS CUAUHEMOC SANCHEZ MEJIA	SNMJJS92021416H200	215789845	SUPLENTE
46	LOPEZ CARDIEL MA. GUADALUPE	LPCRMA61112216M101	207191183	SUPLENTE
47	ARREOLA VILLASEÑOR MIGUEL ANGEL	ARVLMG86052316H000	174239361	SUPLENTE
48	ZENTENO ROMO REYNALDO JAVIER	ZNRMRY93020416H500	231677374	PROPIETARIO
49	ROSAURA BACA SANCHEZ	BCSNRS79080416M800	94893370	SUPLENTE
50	BEATRIZ ADRIANA MORALES VELGARA	MRVLBT94062916M800	174651080	PROPIETARIO
51	LEMUZ ROSAS ERIKA	LMRSER00020716M700	179597046	PROPIETARIO
52	BAEZ GARCIA MARIA DE LOURDES	BZGRLR90041016M000	179483180	SUPLENTE
53	SALINAS ROMERO JOSE LUIS	SLRMLS88030716H000	191469836	PROPIETARIO
54	MIRANDA AMBRIZ VICTOR	MRAMVC84041616H400	191970544	PROPIETARIO
55	TORRES JIMENEZ ELOINA	TRJMEL78022316M100	111518151	SUPLENTE
56	ESQUIVEL TORRES ELEAZAR	ESTREL97082816M800	135353669	PROPIETARIO
57	SANTIAGO CHAVEZ CINTHIA ANAYELY	SNCHCN96062216M700	119351805	PROPIETARIO
58	TOLEDO BARCENAS TOMAS	TLBRTM70030716H700	155288109	PROPIETARIO
59	PADILLA CUEVAS MARIO	PDCVMR81062416H400	141031921	PROPIETARIO
60	LOPEZ MIGUEL MIGUEL	LPMGMG77041716H101	122563005	SUPLENTE
61	JUAREZ YEO JUAN FRANCISCO	JRYEJN87101016H200	203967350	SUPLENTE
62	JUAREZ YEO MARIA MARGARITA	JRYEMR87101016M500	143126285	PROPIETARIO
63	CHAVEZ ESTRADA OCTAVIO	CHESOC70051316H600	193923494	PROPIETARIO



SIN TEXTO

IEM-OE-AC-002/2023

Al efecto se hace constar que el C. **Oscar Delgado Vásquez**, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, manifestó que las asambleas celebradas en los municipios de **Álvaro Obregón, Tingüindín y Tuzantla**, aunque inicialmente fueron declaradas válidas por este Instituto Electoral, sin embargo, dada la compulsas y verificación de los asistentes afiliados en las mismas, se consideran como **no válidas**, en virtud de que de la compulsas en comento se advierte que no se alcanza el *quórum* mínimo en dichas asambleas, por lo que las y los ciudadanos que comparecen en representación de dichos municipios no se computan para efecto de *quórum*; por otro lado, se hace constar que las y los ciudadanos que enseguida se enlistan y que comparecen como delegadas y delegados ya sea propietarios o suplentes, asistentes a la asamblea que se certifica, habida cuenta que sus registros como Delegadas y Delegados no son válidos, y por ende, no se computan para efectos de quorum, por los motivos que se señalan a continuación: - - - - -

LMHRED88082416H500	ALVARO OBREGON	LEMUS HERRERA EDGAR DANIEL	SUPLENTE	ASAMBLEA NO VÁLIDA INE
RYSNLD86022616M900	ALVARO OBREGON	REYES SAN AGUSTIN MARIA LIDIA	PROPIETARIO	ASAMBLEA NO VÁLIDA INE
AVSNTY96100316H500	TINGÜINDIN	AVILA SANCHEZ TEYOTL NAZARIO	PROPIETARIO	ASAMBLEA NO VÁLIDA INE
MRFNIT97070316M100	TINGÜINDIN	MARTINEZ FUENTES ITZEL GUADALUPE	SUPLENTE	ASAMBLEA NO VÁLIDA INE
MNGRLR87061116M400	TUZANTLA	MENDOZA GARCIA LAURA	PROPIETARIO	ASAMBLEA NO VÁLIDA INE
OSALLR69080316M000	TUZANTLA	OSORIO ALBARRAN MARIA DE LOURDES	SUPLENTE	ASAMBLEA NO VÁLIDA INE

Y, en torno a los ciudadanos registrados en una lista de asistencia de personas no acreditadas como delegadas que firmaron la misma no son considerados para efectos de *quórum* en virtud de no haber sido electos como delegados, lista que se adjunta a la primera como **ANEXO CUATRO**. - - - - -

8. Se hace constar que el C. **José Antonio Plaza Urbina**, presidió la presente asamblea; por su parte los CC. **Miriam Alarcón Ramos, Ricardo García Chávez e Isela Vega Coria**, fungieron como Secretaria de actas y escrutadores respectivamente, lo cual también fue informado por el encargado de la Asamblea por parte de la Organización al encargado de la Asamblea por parte del Instituto mediante escrito que se agrega a la presente como **ANEXO CINCO**. - - - - -

9. Acto seguido, el C. **José Antonio Plaza Urbina**, en su calidad de presidente de mesa, procedió a dar lectura al Orden del Día bajo el cual se desarrolló la Asamblea Local Constitutiva, contemplando los siguientes puntos: - - - - -

GIW TEXTO

IEM-OE-AC-002/2023

1. Lectura, y en su caso, aprobación del orden del día; -----
2. Verificación de la lista de asistencia de las y los delegados propietarios o suplentes elegidos en las Asambleas Municipales, así como de su identidad y residencia; -----
3. Verificación del *quórum* legal; -----
4. Declaración de la instalación de la Asamblea Local Constitutiva, por el Encargado de la Asamblea de la Organización; -----
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos; y, -----
6. Declaración de clausura de la Asamblea Local Constitutiva. -----

10. Habiéndose aprobado por unanimidad y desahogado el punto uno del orden del día, se declaró que al contar con la asistencia de 63 sesenta y tres Delegadas y Delegados previamente registrados y en representación de 50 cincuenta municipios, por lo que se verificó que se contó con quórum legal para la celebración de la Asamblea Local Constitutiva, desahogándose en consecuencia los puntos dos y tres del orden del día. -----

11. Luego, siendo las 12:38 doce horas con treinta y ocho minutos se realizó la instalación de la Asamblea Local Constitutiva, por el Encargado de la Asamblea de la Organización, y con ello el cierre del registro de delegados asistentes a la asamblea, desahogándose el punto 4 del orden del día. -----

12. Enseguida, y con relación al punto 5 del orden del día, el C. **José Antonio Plaza Urbina**, dio, a las y los delegados asistentes, una breve reseña de los documentos básicos de la organización denominada "Vía Democrática para Michoacán A.C.", documento que les fue entregado al registrar su asistencia en 01 un cuadernillo que consta de 10 diez fojas útiles por un solo lado incluyendo carátula y se integra a la presente como **ANEXOS SEIS**. Así, se procedió a tomar la votación para determinar si los delegados aprobaban los documentos básicos, siendo el resultado de la votación, el siguiente: **63 sesenta y tres a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones**, de lo cual se desprende que los documentos básicos de la organización "**Vía Democrática para Michoacán A.C.**" fueron **aprobados por unanimidad**, lo anterior en apego al artículo 13, numeral 1, inciso b), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos. -----

31W TEX10

IEM-OE-AC-002/2023

13. Enseguida, en desahogo del punto 6 del orden del día, el C. **José Antonio Plaza Urbina**, procedió a dar el discurso de clausura de la presente Asamblea Local Constitutiva. Por lo que, siendo las 13:18 trece horas con dieciocho minutos de este día, se dio por clausurada la asamblea. -----

14. Por otro lado, hago constar que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer los requisitos del porcentaje mínimo de afiliados exigido en el artículo 13, numeral 1, inciso b), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos y los artículos 15 párrafos primero y tercero, numeral 1, inciso a), fracción I, y 47, fracción VIII de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual se observa en la lista citada un número que asciende a 10,504 diez mil quinientos cuatro, que supera el 0.26% cero punto veintiséis por ciento del padrón electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo, dado que este se compone de 3,581,511 tres millones quinientos ochenta y un mil quinientos once personas; resultando imperante hacer constar que el número de afiliaciones que se constata, se considera como un dato preliminar, toda vez que dichos registros son validados por el Instituto Nacional Electoral, quien realizará las verificaciones y compulsas correspondientes, para determinar que los afiliados y afiliadas que asistieron a la asamblea, sea de al menos el 0.26% de las personas inscritas en el padrón electoral en comento, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 17, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local, aprobados por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG1420/2021 y el numeral 39, fracción IX, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo. -----

15. Por otro lado, hago constar que se presentaron las actas municipales que se llevaron a cabo y que se relacionan a continuación:

CVO.	ACTA	MUNICIPIO
1	IEM-OE-AM-002/2022	ACUITZIO
2	IEM-OE-AM-357/2022	AGUILILLA
3	IEM-OE-AM-222/2022	ÁLVARO OBREGÓN
4	IEM-OE-AM-003/2023	ANGAMACUTIRO
5	IEM-OE-AM-316/2022	ANGANGUEO

SIN TEXTO

IEM-OE-AC-002/2023

6	IEM-OE-AM-429/2022	ÁPORO
7	IEM-OE-AM-182/2022	ARIO
8	IEM-OE-AM-461/2022	BRISEÑAS
9	IEM-OE-AM-390/2022	CARÁCUARO
10	IEM-OE-AM-007/2023	CHARAPAN
11	IEM-OE-AM-084/2022	CHARO
12	IEM-OE-AM-117/2022	CHAVINDA
13	IEM-OE-AM-397/2022	CHILCHOTA
14	IEM-OE-AM-161/2022	CHUCÁNDIRO
15	IEM-OE-AM-115/2022	CHURINTZIO
16	IEM-OE-AM-427/2022	COENEO
17	IEM-OE-AM-389/2022	COJUMATLAN DE RÉGULES
18	IEM-OE-AM-10/2023	CONTEPEC
19	IEM-OE-AM-273/2022	COPÁNDARO
20	IEM-OE-AM-450/2022	CUITZEO
21	IEM-OE-AM-468/2022	ECUANDUREO
22	IEM-OE-AM-252/2022	EPITACIO HUERTA
23	IEM-OE-AM-470/2022	ERONGARÍCUARO
24	IEM-OE-AM-242/2022	HUANDACAREO
25	IEM-OE-AM-467/2022	HUANIQUEO
26	IEM-OE-AM-013/2023	HUETAMO
27	IEM-OE-AM-278/2022	HUIRAMBA
28	IEM-OE-AM-147/2022	INDAPARAPEO
29	IEM-OE-AM-444/2022	IRIMBO
30	IEM-OE-AM-404/2022	IXTLÁN
31	IEM-OE-AM-011/2023	JIMÉNEZ
32	IEM-OE-AM-004/2023	JIQUILPAN
33	IEM-OE-AM-002/2023	JOSÉ SIXTO VERDUZCO
34	IEM-OE-AM-310/2022	JUÁREZ
35	IEM-OE-AM-425/2022	JUNGAPEO
36	IEM-OE-AM-001/2022	LAGUNILLAS
37	IEM-OE-AM-293/2022	MADERO
38	IEM-OE-AM-449/2022	MARCOS CASTELLANOS
39	IEM-OE-AM-284/2022	MORELOS
40	IEM-OE-AM-235/2022	NAHUATZEN
41	IEM-OE-AM-321/2022	NOCUPÉTARO
42	IEM-OE-AM-471/2022	NUEVO PARANGARICUTIRO
43	IEM-OE-AM-410/2022	NUEVO URECHO
44	IEM-OE-AM-472/2022	NUMARÁN
45	IEM-OE-AM-178/2022	OCAMPO
46	IEM-OE-AM-100/2022	PAJACUARAN
47	IEM-OE-AM-302/2022	PANINDÍCUARO
48	IEM-OE-AM-464/2022	PARACHO
49	IEM-OE-AM-063/2022	PARÁCUARO
50	IEM-OE-AM-453/2022	PENJAMILLO
51	IEM-OE-AM-474/2022	PERIBAN
52	IEM-OE-AM-162/2022	PURÉPERO
53	IEM-OE-AM-096/2022	QUERENDARO



SIN TEXTO

IEM-OE-AC-002/2023

54	IEM-OE-AM-362/2022	QUIROGA
55	IEM-OE-AM-012/2023	SAN LUCAS
56	IEM-OE-AM-379/2022	SANTA ANA MAYA
57	IEM-OE-AM-188/2022	SENGUIO
58	IEM-OE-AM-275/2022	SUSUPUATO
59	IEM-OE-AM-005/2023	TANGAMANDAPIO
60	IEM-OE-AM-334/2022	TANGANCÍCUARO
61	IEM-OE-AM-023/2022	TANHUATO
62	IEM-OE-AM-159/2022	TARETAN
63	IEM-OE-AM-446/2022	TEPALCATEPEC
64	IEM-OE-AM-383/2022	TINGAMBATO
65	IEM-OE-AM-298/2022	TINGÜINDÍN
66	IEM-OE-AM-052/2022	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO
67	IEM-OE-AM-152/2022	TLALPUJAHUA
68	IEM-OE-AM-319/2022	TLAZAZALCA
69	IEM-OE-AM-466/2022	TOCUMBO
70	IEM-OE-AM-441/2022	TUXPAN
71	IEM-OE-AM-319/2022	TUZANTLA
72	IEM-OE-AM-436/2022	TZINTZUNTZAN
73	IEM-OE-AM-403/2022	TZITZIO
74	IEM-OE-AM-473/2022	VENUSTIANO CARRANZA
75	IEM-OE-AM-458/2022	VILLAMAR
76	IEM-OE-AM-110/2022	VISTA HERMOSA
77	IEM-OE-AM-001/2023	ZINÁPARO
78	IEM-OE-AM-255/2022	ZIRACUARETIRO

No obstante, se hace constar que, respecto de las actas presentadas con relación a las **asambleas celebradas en los municipios de Álvaro Obregón, Tingüindín, y Tuzantla**, identificadas con los alfanuméricos IEM-OE-AM-222/2022, IEM-OE-AM-298/2022 y IEM-OE-AM-319/2022, éstas se presentaron aun cuando fueron declaradas como no válidas, virtud de que, fueron verificados los datos contenidos en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Nacional Electoral, resultando así la pérdida del número mínimo de asistentes requeridos para mantener el quórum de las mismas. -----

16. Asimismo, se hace constar que el C. **José Antonio Plaza Urbina**, encargado de la Asamblea por parte de la Organización, se reservó su derecho a realizar alguna manifestación. -----

17. Se certifica que, durante la etapa de registro de delegados y delegadas, previo y durante el desarrollo de la Asamblea Local Constitutiva, no se presentaron incidentes. -----

SIN TEXTO

IEM-OE-AC-002/2023

18. Se constata que en la celebración de la Asamblea no se observó intervención de organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente al de constituir un partido político local, participando únicamente las y los delegados convocados para tal efecto. -----

19. Se Hace constar que, durante la etapa de registro de asistencia de delegadas y delegados convocados, previo y durante el desarrollo de la Asamblea, no se presentaron actividades con la intención de agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia o permanencia a la Asamblea (rifas, sorteos, entre otros), ni se entregaron bienes (despensas, monederos electrónicos, dádivas o dinero) a cambio de la asistencia o permanencia en la asamblea. -----

Siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día de su inicio, y no habiendo otro asunto que certificar, de conformidad con los artículos 10 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII, 83 quater fracciones II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 31, 42, 43, 44, 46, 47 y 48, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos, 40, 42, 44, 45, 49 y 50 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas, cierra y levanta la presente Acta, misma que consta de 11 once fojas útiles y 06 seis anexos, expidiéndose por duplicado, el 29 veintinueve de enero del 2023 dos mil veintitrés, para los fines legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE.** Conste



LICDA. ANA YANIN TORRES SANTIAGO
FUNCIONARIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

WINTERTEXT



ORGANIZACIÓN: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."
ASAMBLEA CONSTITUTIVA.
MORELIA, MICHOACÁN.
29 DE ENERO DE 2023

ANEXO UNO



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

SM TEXT

Morelia, Michoacán a 27 de Enero de 2023

c. José Antonio Plaza Urbina

ENCARGADO/A DE ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA

DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA Vía Democrática para Michoacán

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 25, Fracción III, párrafo tercero del PROTOCOLO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ASAMBLEAS, hago de su conocimiento que el registro total de afiliaciones validas en punto de las 12:00 horas corresponde a 40 afiliaciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


Daniel Germán Álvarez

ENCARGADO DE ASAMBLEA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SIN TEXTO



ORGANIZACIÓN: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."
ASAMBLEA CONSTITUTIVA.
MORELIA, MICHOACÁN.
29 DE ENERO DE 2023

ANEXO DOS



**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

SIN TEXTO

Morelia, Mich 29 de enero de 20

C. Daniel Guzmán

Instituto Electoral de Michoacán

Presente



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Por este medio le solicito se sirva otorgar el
periodo de tolerancia para completar el registro de
candidatos en la asamblea local constitutiva de
nuestra organización de conformidad con los
lineamientos correspondientes.

José Antonio Plaza Urbina

Via Democrática para Michoacán

SIN TEXTO



ORGANIZACIÓN: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."
ASAMBLEA CONSTITUTIVA.
MORELIA, MICHOACÁN.
29 DE ENERO DE 2023

ANEXO TRES



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

SIN TEXT



Organización “Vía Democrática para Michoacán A.C.”

LISTA DE ASISTENCIA
DE ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA
DELEGADOS ACREDITADOS

Entidad: MICHOACÁN

CAVE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE	FIRMA
ARRDVC55082816H900	ACUITZIO	ARREOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
ARVLMG86052316H000	ACUITZIO	ARREOLA VILLASEÑOR MIGUEL ANGEL	
TFSLJQ83102716M000	AGUILILLA	TAFOLLA SOLORIO JAQUELINE	
ALJLS91011216M900	AGUILILLA	VALENCIA GUILLEN MARIA DE JESUS	
GNMRAB87092116H500	ANGAMACUTIRO	GONZALEZ MARTINEZ ABRAHAM	
ORFLCN78020216M000	ANGAMACUTIRO	OROZCO FLORES MARIA CANDELARIA	
HRTRBR65111916H800	ANGANGUEO	HERNANDEZ TREJO BRICIO HUMBERTO	
TRGRHC71062416H300	ANGANGUEO	TROYA GARCIA HECTOR	
FGLZES99050716M800	APORO	FIGUEROA LOZA ESTEFANY GUADALUPE	
MRFGDN97051116M200	APORO	MARTINEZ FIGUEROA DIANA LAURA	
BZGRRLR90041016M000	ARIO	BAEZ GARCIA MARIA DE LOURDES	
SLRMLS88030716H000	ARIO	SALINAS ROMERO JOSE LUIS	

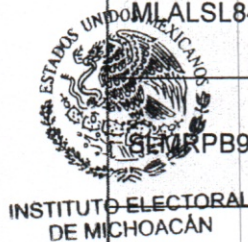


SIN TEXTO



Organización “Vía Democrática para Michoacán A.C.”

CAVE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE	FIRMA
AVCRHR87102616H901	BRISEÑAS	AVALOS CRUZ HERIBERTO	
FLMDAD76021416H700	BRISEÑAS	FLORES MEDINA ADRIAN	
GRVLCR71120516H300	CARACUARO	GUERRERO VELAZQUEZ CRISPIN	
VRPNJN79062416H900	CARACUARO	VARGAS PIÑON JUAN ANTONIO	
MLALSL84011216H800	CHARAPAN	MOLINA ALEMAN SALVADOR	
SEMRPB95100516H700	CHARAPAN	SILVA MARCELO PABLO	
CNGLEL66021816M100	CHARO	CANO GIL MARIA ELENA	
TNTNVC73072816H901	CHARO	TINOCO TINOCO VICTOR MANUEL	
BRRYPL94112016M100	CHAVINDA	BERMUDEZ REYES PALOMA TERESITA	
GTRYGD99022616M400	CHAVINDA	GAITAN REYES GUADALUPE	
APBLVC63090916H800	CHILCHOTA	APARICIO BALTAZAR VICENTE	
GRPBCN91031216M700	CHILCHOTA	GARCIA PABLO CINDY MARGARITA	
GZTRAD61082816M200	CHUCANDIRO	GUZMAN TORRES ADELINA	
GZTRLR63072316M900	CHUCANDIRO	GUZMAN TORRES LAURA	



SIN TEXTO



Organización “Vía Democrática para Michoacán A.C.”

CAVE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE	FIRMA
MCHRJS80041616M500	CHURINTZIO	MACIAS HURTADO MARIA DE JESUS	Maria de Jesus Macias H.
MRMNMR93051916H900	CHURINTZIO	MORALES MENDOZA MARTIN	
FRJRBR86010716M100	COENEO	FARFAN JUAREZ BRENDA	
MDGNMR61072016M400	COENEO	MEDINA GONZALEZ MARIA	
FGRDFB80031916M300	COJUMATLAN DE REGULES	FIGUEROA RODRIGUEZ FABIOLA	
VAL66010316M300	COJUMATLAN DE REGULES	MACIAS AVIÑA ALICIA	
	CONTEPEC	LUJAN CRUZ BULMARO	
	CONTEPEC	GUTIERREZ SAUCEDO FERNANDO	
SNAGMN71091414H300	COPANDARO	SANDOVAL AGUILAR MANUEL	
TLBRTM70030716H700	COPANDARO	TOLEDO BARCENAS TOMAS	
LZLZRD78010916H000	CUITZEO	LAZARO LAZARO RODRIGO	
RJHRAN73072116M600	CUITZEO	ROJAS HERNANDEZ ANGELICA	
ESBREL76071916M800	ECUANDUREO	ESPINOSA BARAJAS MARIA ELENA	
SLLPRF76102416H000	ECUANDUREO	SOLORIO LOPEZ RAFAEL	



SIN TEXTO



Organización "Vía Democrática para Michoacán A.C."

CAVE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE	FIRMA
CNMRAD90031616H900	EPITACIO HUERTA	CANO MORALES ADRIAN	
FRYZCC93112216M600	EPITACIO HUERTA	FEREGRINO YAÑEZ CECILIA	
MRRBJS84090416H600	ERONGARICUARO	MORALES ROBLEDO JOSE	
NMRNCL43081016M500	ERONGARICUARO	NAMBO RANGEL CALLETANA	
HLPLMA62071016M200	HUANDACAREO	CHAVEZ LOPEZ MA AMPARO	
CRHRAR02062716H000	HUANDACAREO	CORONA HERNANDEZ ARMANDO	
CRCSHL75041811H200	HUANIQUEO	CARRILLO CASTILLO HELIBERTO	
CRMDAN66070916M000	HUANIQUEO	CORONA MEDINA ANGELICA	
ARURNG93011916H800	HUETAMO	ARANA URAPO MIGUEL ANGEL	
	HUETAMO	PINEDA GARCIA CARLOS ULISES	
RDESGB03122516H100	HUIRAMBA	RODRIGUEZ ESCOBEDO GABRIEL JESUS	
RDRDIN61122815H900	HUIRAMBA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ INOCENTE PORFIRIO	
ORVLCR71020716H800	INDAPARAPEO	ORTIZ VILLAGOMEZ CRESCENCIANO	
RNRMGR73010216H800	INDAPARAPEO	RONDA RAMOS GERARDO	



SIN TEXTO



Organización “Vía Democrática para Michoacán A.C.”

CAVE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE	FIRMA
MRESAN89110116M700	IRIMBO	MARTINEZ ESQUIVEL MARIA DE LOS ANGELES	
PRMRLR83121716M000	IRIMBO	PEREZ MARTINEZ LAURA EDITH	
GNFNTT82111816H300	IXTLAN	GONZALEZ FUENTES TITO ELIOMAR	
GNVZJN61081016H600	IXTLAN	GONZALEZ VAZQUEZ JUAN MARTIN	
MRVLBT94062916M800	JIMENEZ	MORALES VELGARA BEATRIZ ADRIANA	Beatriz velgara m.v
RS79080416M800	JIMENEZ	BACA SANCHEZ ROSAURA	Rosaura Baca
MRCHAL02062816M000	JIQUILPAN	MORALES CHAVEZ ALONDRA GUADALUPE	alondra guadalupe CH
VLCJMA72081516M100	JIQUILPAN	VALDOVINOS CEJA MA. GUADALUPE	Guadalupe valdivinos.c
RZDZLS98090811H900	JOSE SIXTO VERDUZCO	RUIZ DIAZ LUIS ANGEL	Luis Angel Ruiz Diaz
MRVRRY77022011M400	JOSE SIXTO VERDUZCO	MARTINEZ VARGAS REYNA	
CHGNAN66062016M200	JUAREZ	CHAVEZ GONGORA ANTONIA	
SNCHCN96062216M700	JUAREZ	SANTIAGO CHAVEZ CINTHIA ANAYELY	
ESTREL97082816M800	JUNGAPEO	ESQUIVEL TORRES ELEAZAR	
TRJMEL78022316M100	JUNGAPEO	TORRES JIMENEZ ELOINA	Eloina Torres Jimenez

SIN TEXTO



Organización “Vía Democrática para Michoacán A.C.”

CAVE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE	FIRMA
GRCHRC80011716H500	LAGUNILLAS	GARCIA CHAVEZ RICARDO	
GTAGFL64081816H900	LAGUNILLAS	GUTIERREZ AGUIRRE FELIPE	
HRBDJN46050616H200	MADERO	HERNANDEZ BEDOLLA JUAN	
LRORJX69120216H200	MADERO	LARA ORTIZ J. ADOLFO	
AGZPSG50101016H600	MARCOS CASTELLANOS	AGUILAR ZEPEDA SIGIFREDO	
STPR88061316M500	MARCOS CASTELLANOS	BAUTISTA PEREZ PRISCILLA ALEJANDRA	
CSANRS87093016M000	MORELOS	CASTRO ANGUIANO ROSAMARIA	
TPGNAL82082087M900	MORELOS	TAPIA GONZALEZ ALEJANDRA	
JCMRGR89122316H100	NAHUATZEN	JACOBO MORALES GERARDO	
MRESCS94123116H200	NAHUATZEN	MORALES ESTRADA CESAR FABIAN	
BTMTMG85032716H700	NOCUPETARO	BOTELLO MATA MIGUEL ANGEL	
FGGMRM85031316H700	NOCUPETARO	FIGUEROA GOMEZ RAMON	
RNRMCL87110216M800	NUEVO PARANGARICUTIRO	RINCON RAMA CEILA CRISTINA	
RNRMLL82011516M500	NUEVO PARANGARICUTIRO	RINCON RAMA LILIANA	



SIN TEXTO



Organización “Vía Democrática para Michoacán A.C.”

CAVE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE	FIRMA
LMRSER00020716M700	NUEVO URECHO	LEMUZ ROSAS ERIKA	
MLLMEV72060516M400	NUEVO URECHO	MOLINA LEMUZ EVA	
ZNRMRY93020416H500	NUMARÁN	ZENTENO ROMO REYNALDO JAVIER	
TRFGCR96101316H100	NUMARÁN	TORRES FIGUEROA CRISTIAN DANIEL	
DMFLDL71041416M700	OCAMPO	DOMINGUEZ FLORES DELIA	
GMVLEM67041716H000	OCAMPO	GOMEZ VALENCIA EMILIO	
PRMGAN50021314M300	PAJACUARAN	PEREZ MAGALLON MARIA DE LOS ANGELES	
SLGTFL70042216H200	PAJACUARAN	SILVA GUTIERREZ FELIPE DE JESUS	Felipe de Jesús Silva G.
LNCRSL60092116H300	PANINDICUARO	LUNA CORTEZ JOSE LUIS	
MNCSLZ40122416M500	PANINDICUARO	MUNGUIA CASILLAS MARIA DE LA LUZ	
ESESJS99103116M700	PARACHO	ESQUIVEL ESCOBEDO JOSCELINE MICHELLE	
LPCRMA61112216M101	PARACHO	LOPEZ CARDIEL MA. GUADALUPE	
HNSTJS81101016M600	PARACUARO	HINOJOSA SOTO MARIA DE JESUS	Maria de Jesús Hinojosa Soto
LNSLDL62061116M000	PARACUARO	LEON SALGADO MARIA DOLORES	



SIN TEXTO



Organización “Vía Democrática para Michoacán A.C.”

CAVE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE	FIRMA
KHXXJH68102488H400	PENJAMILLO	KHALIFE XX JOHNNY ANTOINE	<i>Johnny Khalife</i>
MJCMRQ77030816M600	PENJAMILLO	MEJIA CAMPOS RAQUEL	<i>Raquel</i>
	PERIBAN	AVALOS BARAJAS JUAN RAMON	
SNMJJS 92021416H200	PERIBAN	SANCHEZ MEJIA JESUS CUAUHEMOC	<i>Jesús Cuauhtemoc</i>
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE INTERIORES INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MT89032616H600	PUREPERO	RUIZ ESPINOSA MITHIAN	
RZMRAL97051916M000	PUREPERO	RUIZ MURILLO ALEXIA	<i>Alexia</i>
CHESOC70051316H600	QUERENDARO	CHAVEZ ESTRADA OCTAVIO	<i>Octavio Chavez</i>
GRNZSM87030416H400	QUERENDARO	GARCIA NUÑEZ SAMUEL	
RYVLFR65080809H900	QUIROGA	REYES VILLAGOMEZ FERNANDO	
VGCRIS72092316M000	QUIROGA	VEGA CORIA ISELA	<i>Isele Vega Coria</i>
ARALA R83100412H200	SAN LUCAS	ARROYO ALBARRAN ARESMA	<i>Aresma</i>
	SAN LUCAS	LABRA VALDOVINOS MARCO ANTONIO	
ALCRLR82110916M000	SANTA ANA MAYA	ALVAREZ CERRITOS LAURA	<i>Laura Alvarez</i>
PNQNCL68111916M700	SANTA ANA MAYA	PANIAGUA QUINTANA CLOTILDE	<i>Clotilde Paniagua</i>

SIN TEXTO



Organización “Vía Democrática para Michoacán A.C.”

CAVE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE	FIRMA
HRRZLT68070716M100	SENGUIO	HERNANDEZ RUIZ LETICIA	
NNCRRY75011216M100	SENGUIO	NONATO CRUZ REYNA	
LPMGMG77041716H101	SUSUPUATO	LOPEZ MIGUEL MIGUEL	
ORITBR95103015M800	SUSUPUATO	ORTEGA ITURBES MARIA BRENDA	
AMANAD74121516H500	TANGAMANDAPIO	AMBROCIO ANDRES ADOLFO	
	TANGAMANDAPIO	GRAJERA MENDEZ GERARDO NEFTALÍ	
FRALMR86012416M200	TANGANCICUARO	FERNANDEZ ALVAREZ MARIA	
TRALGL81052216M100	TANGANCICUARO	TORRES ALVAREZ GLADYS REFUGIO	
LCRDAN87072516M200	TANHUATO	LICEA RODRIGUEZ ANA ELVIRA	
MRCSCR01021916H600	TANHUATO	MARTINEZ CISNEROS CARLOS ALBERTO	
MRAMVC84041616H400	TARETAN	MIRANDA AMBRIZ VICTOR	
ORGRAB55080816H800	TARETAN	OROPEZA GARCIA JOSE ABEL	
MZMRHM73061616H501	TLAZAZALCA	MOZQUEDA MURILLO HUMBERTO	
ZMCRSS76061816M700	TLAZAZALCA	ZAMORA CORTES SUSANA	

SIN TEXTO



Organización “Vía Democrática para Michoacán A.C.”

CAVE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE	FIRMA
BRLPPT85012316M400	TEPALCATEPEC	BARAJAS LOPEZ PETRA	
CRCHEL70031116M400	TEPALCATEPEC	CERDA CHAVEZ MARIA ELENA	
RYFGVC94122316H300	TINGAMBATO	REYES FIGUEROA VICTOR ANDRES	
VLFGAN84072816M400	TINGAMBATO	VILLANUEVA FIGUEROA ANGELA	Angela Villanueva
CRRYDN91102716H900	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	CORTEZ REYES DANIEL	
INCRIS01051816H700	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	RENTERIA CORTES ISAAC	
JRYEJN87101016H200	TLALPUJAHUA	JUAREZ YEO JUAN FRANCISCO	
JRYEMR87101016M500	TLALPUJAHUA	JUAREZ YEO MARIA MARGARITA	
MZMRHM73061616H501	TLAZAZALCA	MOZQUEDA MURILLO HUMBERTO	
ZMCRSS76061816M700	TLAZAZALCA	ZAMORA CORTES SUSANA	Susana Zamora Cortes
CHBTMR85111916M400	TOCUMBO	CHAVEZ BAUTISTA MARICELA	
GNRSPR98101916M300	TOCUMBO	GONZALEZ RIOS MARIA FERNANDA	
ESMNGD71121216M901	TUXPAN	ESQUIVEL MONTIEL GUADALUPE	
PDCVMR81062416H400	TUXPAN	PADILLA CUEVAS MARIO	



SIN TEXTO



Organización “Vía Democrática para Michoacán A.C.”

CAVE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE	FIRMA
CRCRMG79102916H100	TZINTZUNTZAN	CERAS DE LA CRUZ MIGUEL ANGEL	Miguel Angel Ceras De la Cruz
GNLNAN62032316M100	TZINTZUNTZAN	GONZALEZ LEANDRO ANTONINA	
GMRNJJN84062416M500	TZITZIO	GAMBA RANGEL JUANITA	
ZLCSAN86011716M500	TZITZIO	ZALAZAR CISNEROS ANTONIA	
AVSNMN64102516H600	VENUSTIANO CARRANZA	AVALOS SANCHEZ MONICO	
AVSNPL62082516M200	VENUSTIANO CARRANZA	AVALOS SANCHEZ PAULA	
BRMRFB80010916M200	VILLAMAR	BARAJAS MORENO FABIOLA	
MRCRLS76112016H700	VILLAMAR	MORALES CORTES LUIS ANTONIO	
CRGLMA58032416M300	VISTA HERMOSA	CARDENAS GALLEGOS MA EUGENIA	Eugenia Gallegos
RMAVMA67080116M700	VISTA HERMOSA	RAMIREZ AVILA MA DE LOS ANGELES	
ARPCPL97061316M300	ZINAPARO	ARMENTA PICENO PAULINA JAQUELINE	Jaqueline Armenta Piceno
	ZINAPARO	PICENO CORTÉS GLORIA SAUCEDO	
RNHRAL81112316M800	ZIRACUARETIRO	RANGEL HERNANDEZ ALEJANDRA	
RSHRIT91022615M200	ZIRACUARETIRO	ROSALES HERNANDEZ ITZE VIRIDIANA	



SIN TEXTO



MICHOACÁN



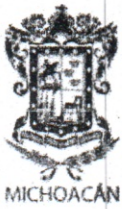
ORGANIZACIÓN: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."
ASAMBLEA CONSTITUTIVA.
MORELIA, MICHOACÁN.
29 DE ENERO DE 2023

ANEXO CUATRO



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

SIN TEXT



LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Organización: Vía Democrática para Michoacán A.C.

Fecha: 29 veintinueve de enero de 2023, dos mil veintitrés

Hora: 12:00 doce horas

Proceso: REGISTRO PPL 2022-2023

Entidad: MICHOACÁN

Estatus de formato: Todos

Cvo.	Nombre completo	FIRMA
1	R43NLD86022616M900 ALVARO OBREGON MARIA LIDIA REYES SAN AGUSTIN	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		



SIN TEXTO



ORGANIZACIÓN: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."
ASAMBLEA CONSTITUTIVA.
MORELIA, MICHOACÁN.
29 DE ENERO DE 2023

ANEXO CINCO



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

SIN TEXT

Morelia, Mich. 29 de enero de 2023

Presidium Asamblea Estatal Constitutiva

Vía Democrática para Michoacán, A.C.

- Adán Cruz Castañeda

- José Maciel Guerrero

- Martín Chávez González



- Alarcón Ramos - Secretaria

- INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- Concepción Arreola Villaseñor

- Ángel Iván Ayala Ramos

- Erick Alberto Acuña Meza

- Roberto Cruz Rodríguez

- José Antonio Plaza Urbina - Presidente

- Isela Vega Coria - Escrutadora

- Ricardo García Chávez - Escrutador

José Antonio Plaza Urbina

SIN TEXTO



ORGANIZACIÓN: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."
ASAMBLEA CONSTITUTIVA.
MORELIA, MICHOACÁN.
29 DE ENERO DE 2023

ANEXO SEIS



**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

IN TEXIO



Reglamento de debates para la Asamblea Local Constitutiva de Michoacán Primero

1. Todos los debates se realizarán con el propósito de mejorar las propuestas de documentos básicos del partido y se realizarán en un marco de respeto y cordialidad.
2. Los debates serán conducidos por el Presidente de la Asamblea quien otorgará el uso de la palabra en los términos de este reglamento.
3. Para cada uno de los documentos básicos se consultará si la Asamblea dispensa su lectura y se procede a presentar una reseña de estos por parte de los representantes de la comisión redactora. En caso de no aprobarse esta moción se dará lectura al documento íntegro.
4. Concluida la lectura o su dispensa se abrirá el debate, solicitando a los delegados que deseen participar se identifiquen y manifiesten el sentido de su intervención. Por cada documento se admitirán tres intervenciones, concluidas éstas, un representante de la comisión responderá.
5. Se preguntará a la Asamblea si el proyecto está suficientemente discutido, si la votación es negativa se abrirá una nueva ronda de participaciones, siguiendo el procedimiento del artículo anterior.
6. Solo podrán llevarse a cabo tres rondas de discusión en cada documento.
7. Cuando se considere suficientemente discutido un proyecto o se agoten las tres rondas de discusión, se someterá el proyecto a votación de la Asamblea.
8. Los escrutadores realizarán el cómputo y el presidente declarará el sentido de la votación, dando fin al debate.

Asamblea Estatal Constitutiva

Proyecto de Documentos Básicos

Morelia, Michoacán 29 de enero de 2023

SIN TEXTO



Michoacán Primero

Somos una organización de ciudadanos que participa de la vida pública en forma pacífica y útil para contribuir a una sociedad que tenga prosperidad inclusiva y sostenible, paz a través del derecho y libertad responsable, en que se reconozca la primacía del ámbito local y en la que el servicio público ejercido con honestidad, integridad, eficacia y rendición de cuentas es la base de la legitimidad de la autoridad política.

Declaración de Principios

I. El ciudadano es el eje del sistema político y todas las instituciones del Estado deben existir y funcionar en su beneficio. Todos los ciudadanos somos iguales en derechos y únicos en cuanto a identidad. La sociedad, integrada por personas libres, debe regirse por la más elevada idea de justicia que permite el ejercicio auténtico de las libertades y las capacidades humanas, por eso en el ámbito de lo público, las decisiones políticas deben buscar el bien de la mayoría en equilibrio con los derechos de las minorías. Los ciudadanos son corresponsables de la vida pública y por eso creemos que un buen gobierno es un gobierno abierto.

II. El ámbito local es el que tiene mayor relevancia en la calidad de vida de las personas. La organización social, el gobierno y la participación de los ciudadanos son más trascendentes en esta escala. El buen gobierno empieza por la comunidad natural de las personas y sus órdenes se amplían en forma sucesiva respetando la autonomía de aquéllos que son inmediatos a las personas. El municipio libre es la base de la organización política y debe fortalecerse en forma integral.

III. El desarrollo de la humanidad debe darse en un espacio justo y seguro para todos, por lo que la economía debe ser inclusiva y sostenible. Esto significa, por una parte, que debe garantizar recursos suficientes a todas las personas para hacer efectivos sus derechos y por otra, que no debe superar los límites medioambientales de modo que se pongan en riesgo la estabilidad y la continuidad de la vida en el planeta. La prosperidad humana es fruto del trabajo de las personas y su libre iniciativa y los límites sociales y ambientales no se contraponen a ella, más bien establecen las condiciones en que el desarrollo humano tiene mejor oportunidad de lograrse.

IV. La primera obligación del estado es velar por la vida, la propiedad y la seguridad de las personas, por lo que imperativa la existencia de un sistema de seguridad pública y procuración de justicia que tenga como objetivo primordial la paz mediante el derecho. El orden público es un bien social que debe establecerse en armonía con los derechos humanos y la libertad de las personas. La gobernabilidad depende de la legitimidad del estado.

V. El servicio público es una de las más nobles e importantes tareas sociales y debe orientarse invariablemente a la justicia. Al ser depositarios de la confianza y los recursos de la sociedad para lograr su desarrollo integral, se rige por los principios de honestidad, integridad, eficacia y rendición de cuentas, que son los presupuestos indispensables de la legitimidad de la autoridad.

La situación particular que se vive en nuestro estado en este momento nos obliga a plantear una proyección programática de nuestros principios que sea revisable después de cada proceso electoral para plantearla como base y fundamento de nuestras plataformas y para guiar nuestro actuar en el espacio público con una agenda clara y pertinente para la construcción de una mejor sociedad y de bienes públicos para ella. Para materializar esta visión promoveremos alcanzar los objetivos siguientes:

Proyección programática de los Principios

1. Una reforma del sistema político para reestablecer su legitimidad con base en la participación ciudadana, que corrija los excesos del sistema de partidos, que suprima sus privilegios indebidos y mejore sustancialmente la calidad de la representación política y que acote la actividad partidaria, ciudadanizando los espacios de la vida pública que han sido indebidamente ocupados por los partidos políticos.
2. La elaboración e implementación de un Plan de Gran Visión para Michoacán que oriente su desarrollo inclusivo y sostenible, que tenga como objetivos principales la generación de prosperidad, la superación de la pobreza y la sostenibilidad medioambiental, que se funde en un sistema de planeación democrático y abierto y que reconozca a las diferentes regiones y localidades como la escala primordial de actuación. Un Plan de Gran Visión que determine las vocaciones del

SIN TEXTO



Estado y establezca objetivos de largo plazo en materia de desarrollo económico y construcción de infraestructura.

3. El diseño y puesta en operación de un renovado sistema de seguridad pública y procuración de justicia orientado a la gobernabilidad del territorio y la protección de las personas, que tenga como tarea fundamental la construcción de una policía confiable, moderna y suficiente, respetuosa de los derechos humanos y sujeta a rendición de cuentas.
4. Impulsar el fortalecimiento del municipio libre como el orden de gobierno más trascendente en la calidad de vida de las personas, incrementando los recursos y capacidades de los ayuntamientos en todos los ámbitos, comenzando por la elaboración de un nuevo marco jurídico municipal y una reforma integral de las finanzas públicas.
5. La recuperación de la rectoría de la educación para el Estado y el establecimiento del orden en materia magisterial en beneficio de los niños y jóvenes con un decidido impulso a la formación de una economía creativa y del conocimiento.
6. El establecimiento de un sistema universal de salud que proteja a todas las personas con independencia de su condición laboral y con énfasis en los servicios de primer nivel y el acceso a medicamentos.
7. La creación de un sistema estatal de seguridad social que incluya el cuidado diario de las personas adultas mayores, las que tienen discapacidad y los infantes, que fortalezca la pensión universal y el acceso a vivienda asequible.
8. Una política transversal de políticas públicas que busquen la igualdad de las mujeres, su seguridad, el respeto de sus derechos, el acceso a la educación y al empleo en condiciones de igualdad, así como su participación política.
9. El establecimiento de una política de desarrollo urbano, reconociendo que Michoacán es un sistema de ciudades y que en ellas reside la mayoría de su población, que permita ciudades compactas, comunicadas y sostenibles.
10. Diseño e implementación de un programa de transición energética para Michoacán que permita la descarbonización de la economía en el mediano plazo y la generación de energías limpias para el desarrollo de la entidad.

11. El establecimiento de una política agropecuaria y forestal orientada al desarrollo económico de la entidad con el establecimiento de límites medioambientales claros y eficaces, que consoliden a Michoacán como un gran productor de cultivos de alta rentabilidad y respetuoso del medio ambiente.

12. Establecimiento de una política de adaptación y mitigación del cambio climático que se oriente a incrementar la resiliencia de las poblaciones y las actividades productivas.

Programa de Acción Política

Recuperar la utilidad social de la política

En nuestro estado, como en el resto del país y en muchos lugares del mundo, la actividad política se ha convertido en algo que es considerado negativo por amplios sectores de la población, pues se entiende como una actividad en que sus participantes solo buscan el beneficio personal, la riqueza, el poder o la fama.

Sin embargo, política, viene del griego polis para referirse a la ciudad y el político griego es el ciudadano romano y de nuestros días. Reconocemos que la experiencia cotidiana de las personas no coincide con la política como una actividad útil, sino que es vivida como el conflicto de una élite que se disputa el uso indebido de los recursos públicos.

En Michoacán Primero, estamos decididos a contribuir a recuperar la verdadera naturaleza de la actividad política que es la solución de los problemas y la satisfacción de las necesidades que son comunes a una sociedad. Para nosotros la política es una herramienta para construir bienes públicos y ser solidarios entre los miembros de una comunidad.

Nuestra acción política es la de acercarnos a las comunidades y construir de lo local hacia órdenes más amplios, soluciones a los problemas cotidianos de las personas que tienen carácter público. La acción de nuestro partido político debe ser permanente y estar orientada a representar las necesidades y los intereses reales de la comunidad y por lo tanto, la gestión de soluciones a esos problemas

STARTED



a través del trabajo comunitario y social como una vocación política que abrazamos con determinación.

Para ello en este Programa de Acción Política para el periodo 2023 – 2024 planteamos las estrategias siguientes, las cuales desarrollaremos con la participación de nuestra militancia y de la ciudadanía en general, en el marco de nuestra Declaración de Principios y su proyección programática.

- I. Conocimiento de la realidad. A través de estudios profesionales y de diagnósticos comunitarios, elaborar instrumentos que nos permitan conocer los problemas, necesidades, potencialidades y fortalezas de las comunidades para mejorar la calidad de vida de sus integrantes. Estos instrumentos deben ser además una contribución de Michoacán Primero a la acción del gobierno y de la sociedad civil para mejorar la situación de las comunidades.
- II. Cercanía y atención de los ciudadanos. Estableceremos mecanismos para que nuestro partido se convierta en una alternativa para que las personas reciban asesoría y atención en sus problemas relacionados con el sector público. La complejidad burocrática afecta más a quienes se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, y en ocasiones es un obstáculo insalvable para ejercer sus derechos, por tanto, consideramos nuestro deber ampliar los canales de atención y poner al servicio de la sociedad a Michoacán Primero como gestor y asesor de las personas que lo requieran.
- III. Participación Ciudadana. Los problemas comunes no pueden ser resueltos sin la contribución de todas las personas que se ven afectadas, y muchas veces, requieren de la generosidad de otros actores sociales para ser solucionados. Michoacán Primero debe ser un vehículo de participación de los ciudadanos, que permita la organización de los miembros de las comunidades y fomente el involucramiento de todos en la vida pública, aportando sus recursos para motivar la participación y la responsabilidad social.
- IV. Desarrollo de programas comunitarios. Para fortalecer la participación ciudadana nuestra organización se abocará a diseñar soluciones a problemas típicos de las comunidades y promoverá su implementación atendiendo a las situaciones particulares de cada población. El objetivo es construir herramientas de trabajo social y comunitario que hayan probado su efectividad y que sirvan de modelo para resolver problemáticas y aprovechar oportunidades.

Promoción de la rendición de cuentas y el gobierno abierto. Los gobiernos abiertos y que rinden cuentas a sus gobernados dan mejor respuesta a las personas que aquellos que se conducen en forma ajena a la sociedad. La transparencia, además de estar en retroceso, ha demostrado que no es suficiente para satisfacer las aspiraciones democráticas de la sociedad ni para moderar los abusos en el ejercicio del poder público. Por eso nuestro partido, Michoacán Primero, debe ser un agente que ayude a la mejor comprensión de los resultados de la gestión pública y sirva a la sociedad en su tarea de hacer rendir cuentas al gobierno y de construir mecanismos de colaboración entre ciudadanos y autoridades.

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO POLÍTICO PRIMERO MICHOACÁN

CAPÍTULO I

De la Denominación, Emblema y Colores

Artículo 1.- El nombre de la Institución política es Michoacán Primero que está integrado por ciudadanas y ciudadanos michoacanos, en ejercicio de sus derechos cívicos y políticos, constituido en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley General de Partidos Políticos.

El principal objetivo es la participación política y el fomento a la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública del Estado de Michoacán, construyendo así una sociedad inclusiva y tolerante para un mejor orden político y social, y promover a través de sus acciones los valores cívicos, la cultura por la legalidad y la democracia, garantizando la participación efectiva de ambos géneros al interior del Partido.

El emblema está formado por un círculo y flechas de colores naturales amarillo, rojo y morado.

El lema del Partido Primero Michoacán es "Juntos por Michoacán"

El presente Estatuto es de observancia general y aplicación estatal y municipal, para todos los integrantes del Partido; los órganos de dirección del Partido en su ámbito estatal y municipal.

CAPÍTULO II

De los Procedimientos para Afiliación de sus Militantes

SIN TEXTO

Artículo 2.- El Partido Primero Michoacán, es un ente político incluyente de todos los michoacanos quienes podrán afiliarse con base en un acto libre, personal, individual, pacífico, consciente y voluntario en pleno ejercicio de su libertad y derechos, dicha afiliación implica la obligación de aceptar y comprometerse a cumplir lo establecido en la Declaración de Principios, el Programa de Acción, y los Estatutos del Partido y demás cuerpos jurídicos que rigen los procedimientos electorales y funcionamiento de las Instituciones. Los ciudadanos que acepten, podrán afiliarse libre e individualmente y tendrán el carácter de militantes y serán titulares de los derechos y responsables de las obligaciones que prevén estos estatutos y los reglamentos que deriven de ellos.

Artículo 3.- Para ser militante del Partido Primero Michoacán, es necesario ser ciudadano mexicano con un modo honesto de vivir, así mismo, abrazar el compromiso de edificar una sociedad más justa, solidaria e igualitaria, a través de la participación política y el respeto de las libertades de todas las personas. Los militantes del Partido Primero Michoacán son aquellos ciudadanos que están en pleno ejercicio de sus derechos políticos y quienes deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I.- Presentar por medio escrito o electrónico fehaciente su intención de pertenecer al Partido Michoacán Primero; y,
- II.- Aceptar el compromiso de participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del Partido. Los objetivos y actividades de los militantes, tienen como meta fundamental: forjar una sólida relación de identificación, de confianza y de credibilidad, con el electorado para hacer efectiva y viable la alternativa de gobernabilidad. La calidad de militante solo puede ser restringida o suprimida por incurrir en alguno de los supuestos previstos por el artículo 6, y por acuerdo del órgano competente del partido que deberá otorgar la garantía de audiencia y cubrir todas las formalidades establecidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO III
De los Derechos y Obligaciones de los Militantes

Artículo 4.- Los militantes, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, gozarán de los siguientes derechos:

- I. Participar en las actividades internas del partido, teniendo voz en las asambleas con el objeto de expresar sus ideas políticas y en los asuntos que atañan al instituto, especialmente lo relacionado con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes,

disolución del partido político y todas aquellas de interés de la sociedad con pleno respeto a las opiniones políticas y de cualquier índole de los militantes del partido.

- II. Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables en los presentes estatutos y reglamentos del partido político, así como todas aquellas normas que regulan la actividad electoral.
- III. Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por los presentes estatutos y sus reglamentos.
- IV. Recibir y solicitar información pública de las actividades del partido en los términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información.
- V. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes de los informes que se encuentren obligados a presentar durante su gestión; conforme a los mecanismos normativos establecidos para ello.
- VI. Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político, así como fortalecer la conducta de legalidad;
- VII. Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos político-electorales;
- VIII. Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;
- IX. Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales
- X. Que se le otorgue una credencial con fotografía que lo acredite como militante y miembro activo del partido.

SIN TEXTO



- XI. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante; y
- XII. Los demás que se desprendan del presente Estatuto y de la normatividad aplicable.

Artículo 5.- Son obligaciones de los militantes del partido, las siguientes:

- I. Respetar, cumplir y difundir los Estatutos y normatividad partidaria, así como los principios ideológicos y programas de acción contenidos en los documentos básicos y todo lo referente a la plataforma político-electoral registrada por el Partido;
- II. Contribuir para tener unas finanzas robustas y sostenibles del partido político en los términos previstos por las normas internas y contribuir al financiamiento del partido, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;
- III. Participar de manera efectiva en la vida interna del Partido; promoviendo invariablemente los valores democráticos y el cumplimiento de las normas partidarias;
- IV. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral, así como los acuerdos que se emitan por las instituciones facultadas en la materia;
- V. Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;
- VI. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir;
- VII. No hacer público ni dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación o a través de cualquier informativo y de comunicación, incluidas las redes sociales;
- VIII. Formarse, capacitarse y actualizarse, a través de los programas de formación política del Partido, los cuales estarán acorde a los documentos básicos;
- IX. Ser inclusivo, facilitar y apoyar el ingreso de nuevos afiliados al Partido;
- X. Votar en las elecciones que correspondan ~~conforme~~ a la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XI. Abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido Primero Michoacán, de sus órganos estatutarios y de sus militantes; y,

Acudir a las citaciones que realice la Comisión que corresponda, ya sea para dirimir una controversia interna o cualquier otra situación relacionada con la vida orgánica del instituto político.

Artículo 6.- Es motivo de pérdida del carácter de militante que este:

- I.- Se afilie a otro Partido Político;
- II.- Renuncie públicamente o bien por escrito;
- III.- Incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos;
- IV.- Sea postulado por otro Partido Político a cualquier cargo de elección popular, sin que exista autorización de los órganos competentes para ello o convenio de coalición, candidatura común u otra figura legal;
- V.- Cuando no ratifique su militancia en el proceso que para tal efecto convoque el Consejo Político Estatal;
- VII.- Ejercer violencia física en contra de cualquier militante;
- VIII.- Cuando sin aprobación del Consejo Político Estatal, participe como funcionario en un gobierno de cualquier nivel emanado de una fuerza política diferente al Partido; y
- IX.- Por cualquier otra causa señalada en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV

De la organización y Estructura del Partido

Artículo 7.- La vida interna del partido y su organización tiene como fundamento los principios democráticos como son la honestidad, solidaridad, responsabilidad, pluralismo, tolerancia, libertad, igualdad y el respeto irrestricto a la dignidad de la persona.

Artículo 8.- Para ser integrante de un órgano del Partido son requisitos indispensables los siguientes:

- I. Ser militante del Partido con una antigüedad mínima de seis meses;
- II. Contribuir a las finanzas del Partido conforme a lo previsto en los presentes Estatutos, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;

Artículo 9.- Las instancias y órganos directivos del Partido son:

- I. Asamblea Estatal;
- II. Consejo Político Estatal
- III. Comité Ejecutivo Estatal;
- IV. El Presidente Estatal;
- V. Comisión de Administración, Vigilancia y Fiscalización;
- VI. Comisión Estatal Electoral;
- VII. Comisión de disciplina, orden y justicia intrapartidaria; y

SIN TEXTO



VIII. Comisión de Supervisión del Registro y Defensa de los Militantes.

CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10. La Asamblea General será el órgano de autoridad suprema del Partido, podrá reunirse de manera ordinaria cada 3 años o de forma extraordinaria cuando se considere necesario, dicha asamblea estará coordinada por el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y además la integraran los delegados electos y designados de conformidad con la normatividad partidista, todos ellos concurrirán a la misma con voz y voto. La asamblea se integrará con delegados en número proporcional a los militantes de cada distrito local electoral que podrán elegirse en asamblea municipal, distrital o insularse de entre los militantes que manifiesten su deseo de participar como delegados. Para el procedimiento de Convocatoria de la Asamblea General, se estará a lo dispuesto en los reglamentos y demás normas complementarias, de igual forma para las convocatorias extraordinarias. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Estatal son vinculantes para todos los órganos de gobierno del Partido, serán definitivas y obligatorias para todas y todos los militantes. Para que la Asamblea Estatal pueda instalarse requerirá la presencia, cuando menos, de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea Estatal Ordinaria:

- I.- Recibir el informe del Comité Ejecutivo Estatal por conducto del Presidente Estatal y en su caso los informes de las comisiones permanentes con relación a las actividades generales desarrolladas por estos órganos del Partido, durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea Estatal Ordinaria inmediata anterior.
- II.- Conocer y decidir lo inherente a las modificaciones o reformas de los documentos básicos del Partido como lo son los Estatutos, su Declaración de Principios y su Programa de Acción, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;
- III.- Conocer y decidir lo inherente a la transformación, fusión o disolución del Partido Primero Michoacán, cualquiera de estos asuntos que trascienden en la vida interna del Partido, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;
- IV.- En el caso de disolución del Partido Michoacán Primero, el nombramiento de los liquidadores y el destino que haya de darse al patrimonio de la agrupación, en los términos de los presentes Estatutos; y,
- V.- Elegir a los militantes que integren el Consejo Político Estatal.

CAPÍTULO VI
Del Consejo Político Estatal

Artículo 12.- El Consejo Político Estatal, es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su competencia y responsabilidad, la implementación de la estrategia política, normativa, de la plataforma electoral, del presupuesto, informes del Presidente y de afiliación del Partido. Lo integrarán 20 consejeros electos por la Asamblea Estatal, quienes durarán en su encargo 3 años. Los delegados distritales que el Consejo nombre pasarán a formar parte de este durante su encargo y participarán de sus sesiones con voz y voto. Aquel integrante de este Órgano que renuncie de manera tácita o escrita a su afiliación al Partido o a la integración de cualquier de sus órganos dejará de ser miembro de este Consejo, procediendo este Órgano a elegir a un nuevo integrante para que concluya el periodo respectivo.

Cualquier militante podrá ser integrante del Consejo Político Estatal, para lo cual se requiere reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

- a).- Tener el carácter de militante con una antigüedad ininterrumpida de por lo menos un año;
- b).- Ser un militante de probada lealtad y disciplina al Partido con conocimiento sobre la vida intrapartidaria del Instituto;
- c).- Tener probada su participación en trabajo activo a favor del Partido; y
- d).- No haber sido inhabilitado por la Comisión de Disciplina y Justicia Intrapartidaria.

Artículo 13.- El Consejo Político Estatal se reunirá por lo menos una vez dos veces al año y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:

- I.- Por el Presidente Estatal;
 - II.- Por un tercio de los consejeros que lo integran.
- Los procedimientos para la convocatoria, serán definidas en el reglamento o documentos complementarios respectivos.

Artículo 14.- Facultades del Consejo Político Estatal:

- I.- Planear y organizar las actividades del Partido e instrumentar sus políticas, así como aprobar los programas anuales y el presupuesto del Partido;
- II.- Definir las políticas generales de acción del Partido y la estrategia electoral;
- III.- Aprobar la Convocatoria sobre los cargos de elección popular;
- IV.- Aprobar la celebración de coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos en todo el territorio de la Entidad;
- VI.- Integrar las comisiones permanentes y especiales necesarias para las diversas actividades partidistas y aprobar sus programas de trabajo
- VII.- Conocer y evaluar los informes de los órganos ejecutivos del Partido y los funcionarios públicos militantes del Partido, para que se apeguen a las leyes y a lo establecido en los documentos básicos,

SIN TEXTO

VIII.- Aprobar la Plataforma Electoral para procesos electorales, la cual deberá estar debidamente sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido;

IX.- Emitir con el voto de la mayoría de sus integrantes los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento del Partido y sus órganos, así como para la aplicación de los presentes estatutos; y

X.- Designar a las comisiones distritales y a sus coordinadores.

CAPÍTULO VII

Del Comité Ejecutivo Estatal

Artículo 15.- El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano de administración del Partido que tiene las facultades y responsabilidad de la ejecución de las acciones y programas que ordene la Asamblea Estatal y el Consejo Político Estatal; tiene a su cargo la dirección y operación del Partido en todo la Entidad.

Artículo 16.- El Comité Ejecutivo Estatal, estará integrado por los militantes que elija el Consejo Político y que no podrán ser menos de diez. La convocatoria determinará el número de sus integrantes.

Artículo 17.- El Comité Ejecutivo Estatal deberá contar con Secretario General, Tesorero y los secretarios que a propuesta de su Presidente, apruebe para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18.- El Consejo Político Estatal, podrá realizar la ampliación de la estructura del Comité Ejecutivo Estatal; para su óptimo funcionamiento y atención a las necesidades que demanda la sociedad en la Entidad.

Artículo 19.- Facultades del Comité Ejecutivo Estatal:

- I. Dirigir al Partido en sus trabajos y coordinar las actividades de sus instancias y órganos directivos;
- II. Llevar a la práctica y desarrollar los objetivos de los presentes Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción aprobados por la Asamblea Estatal y por el Consejo Político Estatal;
- III. Establecer la política de relaciones con otros Partidos políticos, agrupaciones sociales y con el Gobierno Estatal;
- IV. Proponer al Consejo Político los reglamentos necesarios para el funcionamiento del partido;
- V. Presentar los planes y programas anuales al Consejo Político;
- VI. Presentar la propuesta de integración de las comisiones distritales;
- VII. Presentar el proyecto de presupuesto al Consejo Político;
- VIII. Ejecutar los programas aprobados y ejercer el presupuesto del Partido;
- IX. Aprobar las secretarías para su funcionamiento y el nombramiento de sus titulares;

Capítulo VIII

Del Presidente Estatal

Artículo 20.- El Comité Ejecutivo Estatal será encabezado por el Presidente Estatal quien tendrá la representación legal del Partido y a su cargo las funciones que le asignan estos estatutos y las demás normas partidarias. Será electo por la Asamblea Estatal y presidirá a esta misma, así como al Consejo Político, y durará en su encargo tres años.

Artículo 21.- El Presidente Estatal tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Ejercer la representación del partido y delegarla en los términos de la normatividad aplicable;
- II. Conducir las sesiones de los órganos colegiados a su cargo;
- III. Ejecutar los planes, programas, acuerdos, normas y presupuestos que establezcan los órganos del partido;
- IV. Proponer al Comité Ejecutivo la estructura de secretarías y a las personas que deban ocuparlas; y
- V. Las demás que le establezcan las normas partidarias.

De la Comisión de Administración, Vigilancia y Fiscalización

Artículo 22.- La Comisión de Administración, Vigilancia y Fiscalización es responsable de la administración, patrimonio, recursos financieros del Partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de campaña y de campaña del Partido de conformidad a la normativa aplicable ante el Instituto Electoral de Michoacán y estará integrado por al menos dos miembros del Consejo Político Estatal electos por la mayoría de los integrantes de ese Órgano Colegiado y el Tesorero del Comité Ejecutivo Estatal que la coordinará.

Artículo 23.- La Comisión de Administración deberá presentar un informe anual al Consejo Político Estatal en el mes de febrero de cada año, donde se describa la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en el año próximo anterior; asimismo deberá presentar un informe trienal a la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO IX

De la Comisión Estatal de Electoral

Artículo 24.- El órgano responsable de organizar y realizar los procesos de elección de candidatos y dirigentes del partido será la Comisión Estatal Electoral que estará integrada por al menos tres integrantes del Consejo Político que no podrán tener a su cargo otra comisión partidista ni pertenecer al Comité Ejecutivo o a las comisiones distritales. Esta comisión se auxiliará de los funcionarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y resolverá en definitiva sobre los procesos electivos intrapartidarios rigiéndose por los principios que

SIN TEXTO



establecen las leyes para la materia electoral y siguiendo los procesos establecidos en el presente documento, se establezca el reglamento de elecciones.

Artículo 25.- La Comisión Electoral tendrá a su cargo la formación de los padrones para los procesos de elección y contará con el apoyo del Comité Ejecutivo en todo lo que requiera. La Comisión Electoral tendrá las garantías para desarrollar sus funciones con independencia e imparcialidad. El reglamento establecerá sus atribuciones y funciones.

CAPITULO X

De la Comisión de disciplina y Justicia Partidaria

Artículo 26.- La Comisión de Disciplina y Justicia Partidaria es el órgano que resolverá con plenitud de jurisdicción e independencia sobre las faltas que cometan los militantes del partido y las sanciones que se les hayan de imponer. Se integrará por al menos tres miembros del Consejo Político electos por mayoría de votos del mismo. La comisión actuará con carácter jurisdiccional y se regirá por los principios del debido proceso para determinar cuando proceda aplicar sanciones a los militantes del partido. El reglamento determinará los procedimientos a los que se sujetará. Su proceso será en una sola instancia definitiva.

Artículo 27.- La Comisión Disciplinaria podrá imponer las sanciones siguientes:

- I. Amonestación escrita y pública;
- II. Suspensión de derechos partidistas hasta por tres años;
- III. Inhabilitación hasta por tres años para ocupar cargos directivos partidistas y en su caso privación del mismo;
- IV. Inhabilitación hasta por tres años para ocupar candidaturas a cargos de elección popular y en su caso, cancelación de la misma;
- V. Expulsión del partido.

Artículo 28.- Las solicitudes de sanción se tramitarán ante el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal quien las llevará ante la Comisión Disciplinaria.

CAPÍTULO XI

De la Comisión de Supervisión del Registro de los Militantes

Artículo 29.- La Comisión de Supervisión del Registro de los Militantes es el órgano del Consejo Político que tiene a su cargo garantizar los derechos de los ciudadanos que deseen militar en el partido y de los militantes, cuidando que el padrón interno refleje adecuadamente la militancia del partido y que los derechos de los militantes sean respetados por los otros órganos del partido. Se integrará

por al menos tres miembros del Consejo Político electos por sus pares, que no podrán ser titulares de secretarías del Comité Ejecutivo Estatal. El reglamento dispondrá el procedimiento que llevará a cabo para desahogar las quejas de los militantes y sus decisiones serán inapelables.

CAPITULO XII

De los órganos distritales y municipales

De las Comisiones Distritales

Artículo 30.- Para la organización del partido en la entidad el Consejo Político a propuesta del Comité Ejecutivo, nombrará una comisión en cada uno de los distritos electorales del Estado, que estará integrada preferentemente por militantes que representen a cada uno de los municipios que conforman el distrito. Las comisiones electorales serán renovadas por el Consejo Político Estatal en los primeros sesenta días posteriores a su instalación.

Artículo 31.- La comisión tendrá un coordinador y sus demás integrantes serán vocales de la misma. La elección de los integrantes y del coordinador de cada comisión se hará previa consulta a la militancia. Los vocales ejercerán la representación del partido en su municipio a falta de comité municipal y cuando éste exista, su presidente ocupará la vocalía del municipio en la comisión distrital.

Artículo 32.- El coordinador de la comisión distrital será el delegado del partido en la demarcación y le corresponderá representar al partido y encabezar los trabajos en esta.

Artículo 33.- Tratándose de municipios que tengan más de un distrito en su territorio, se podrá acordar el nombramiento de una sola comisión municipal y un solo delegado para esas demarcaciones, que serán sustituidos por el comité municipal cuando sea establecido. Esto último se aplicará igualmente para los casos en que la demarcación distrital corresponda con un solo municipio. Los presidentes de estos comités se integrarán al Consejo Político como si fueran delegados distritales.

De los comités municipales

Artículo 34.- Los comités municipales son los órganos del partido que coordinan los trabajos en el ámbito municipal y estará integrados por no menos de cinco y no más de veinte militantes. Los comités serán electos por los militantes del partido en el municipio de conformidad al reglamento respectivo y durarán en su cargo tres años.

SIN TEXTO



Artículo 35.- El proceso de fundación del comité municipal se iniciará a solicitud de al menos diez militantes ante la comisión distrital que emitirá su opinión y lo hará del conocimiento del Comité Ejecutivo quien resolverá sobre su procedencia y lo turnará en su caso a la Comisión Electoral para su desahogo.

Artículo 36.- El comité municipal estará encabezado por un presidente y contará con un secretario general, un tesorero y los secretarios de organización y elecciones, por lo menos.

Capítulo XIII
De la elección de candidatos

Artículo 37.- Los candidatos del partido para ocupar cargos de elección popular serán electos por mayoría de votos de la militancia de la demarcación territorial que corresponda. Los militantes que deseen participar de la elección de un candidato deberán hacerlo del conocimiento de la Comisión Electoral, una vez que se emita la convocatoria respectiva, para que esta forme el listado nominal de la elección. La convocatoria establecerá el número mínimo de electores que deberá tener el listado nominal para celebrar la elección.

Artículo 38.- Cuando no se reúna el número de electores requeridos en la convocatoria, la Comisión Electoral lo hará del conocimiento del Consejo Político que, previa consulta a la militancia, elegirá al candidato por mayoría de votos. Lo mismo procederá cuando no haya aspirantes a la candidatura inscritos a la elección interna.

TRANSITORIOS

Capítulo Único
De la Fundación del Partido

Primero. Para la formación de los órganos del partido, una vez que la autoridad electoral conceda el registro se estará a lo que dispone el presente capítulo

Segundo. Los integrantes de la organización fundadora del partido, Vía Democrática para Michoacán A.C. conformará un Comité Provisional que coordine los trabajos de formación de los órganos del partido y desarrolle las tareas esenciales para su funcionamiento.

Los integrantes de la organización llamarán a los militantes que estimen pertinente para cumplir con las funciones de fundación del partido.

Cuarto. Se integrará una Comisión Electoral provisional conforme a estas bases y a la convocatoria que emita, donde deberán establecerse con claridad las reglas del proceso de elección de los órganos partidarios.

Quinto. La primera asamblea ordinaria para elegir al Consejo Político, al Presidente Estatal y al Comité Ejecutivo se realizará a más tardar noventa días posteriores a la obtención del registro y se conformará con los delegados a la asamblea constituyente y un número no mayor a estos de delegados supernumerarios que sean representativos de la militancia de los municipios que no eligieron delegados en el proceso de fundación, los cuales serán insaculados por la Comisión Electoral Provisional de entre quienes manifiesten su deseo de participar de la Asamblea Ordinaria. Para la elección de los órganos partidistas fundadores no será exigible ningún requisito de antigüedad en la militancia.

Sexto. El Comité Provisional no podrá realizar ninguna actividad que no sea tendiente a formar los órganos del partido, a dotar al partido de una sede administrativa, de allegar los recursos mínimos necesarios para desarrollar la función encomendada y cumplir con las obligaciones que impone la legislación y la autoridad electoral.

Séptimo. Para la realización de los trabajos de formación de los órganos partidistas el Comité Provisional formulará un plan de trabajo y un presupuesto que ejecutará bajo su responsabilidad.

Octavo. No se designarán comisiones distritales ni se establecerán comités municipales antes de la celebración de la Asamblea Estatal, y las afiliaciones al partido estarán cerradas hasta que exista el órgano partidario responsable del registro de militantes.

Noveno. Los órganos partidistas que sean electos en la primera asamblea ordinaria durarán en su encargo hasta que concluya el proceso electoral ordinario del 2024, debiendo renovarse para que el ciclo de los órganos directivos coincida con el calendario electoral. En su caso se aplicará el mismo criterio a las comisiones distritales y comités municipales.

SIN TEXTO